

los recursos de alzada promovidos por Santiago Luis Dos Santos, Antonio Luis y Eliseo Rodríguez Gómez contra el fallo dictado en 13 de mayo de 1965 por este Tribunal Provincial, en Comisión Permanente, en el expediente 171 de 1965, acuerda:

- 1.º Desestimar los recursos.
- 2.º Revocar el fallo recurrido en cuanto a los extremos que a continuación se citan, confirmando el resto:

a) Declarar responsables de la infracción en concepto de autores a José Barrio Hervella, Santiago Luis Dos Santos y Antonio Luis, y en el de encubridor a Eliseo Rodríguez Gómez, sin que en ninguno de ellos concurren circunstancias modificativas de las responsabilidades y sin que pueda sancionarse a los portugueses por desconocerse su identidad.

b) Imponer a los responsables la multa de 50.400 pesetas, más 18.000 pesetas como sustitutivo del comiso de los géneros descubiertos, multa que será satisfecha del siguiente modo: José Barrio Hervella: base, 6.000 pesetas; tipo, 2,80; multa, 16.800 pesetas; sustitutivo, 6.000 pesetas; total, 22.800 pesetas. Santiago Luis Dos Santos: base, 6.000 pesetas; tipo, 2,80; multa, 16.800 pesetas; sustitutivo, 6.000 pesetas; total, 22.800 pesetas. Antonio Luis: base, 6.000 pesetas; tipo, 2,80; multa, 16.800 pesetas; sustitutivo, 6.000 pesetas; total, 22.800 pesetas. Total importe de las multas: base, 18.000 pesetas; multa, 50.400 pesetas; sustitutivo, 18.000 pesetas. Total general, 68.400 pesetas.

c) Haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Ornense, 10 de enero de 1967.—El Secretario.—309-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 18.596.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.596, promovido por la Junta Administrativa Vecinal de Tejerina (León) contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de julio de 1965, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Junta de Vecinos de la Villa de Tejerina contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de julio de 1965 por la que fué desestimado recurso de alzada deducido por dicha Entidad contra Resolución de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se estimaba, con la correspondiente sanción de referencia en la misma, la infracción por la recurrente del apartado b) del artículo 33 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, debemos declarar, como declaramos, que aquella Resolución del Centro directivo no es conforme a derecho al confirmar la indicada de la Comisaría, que tampoco lo es; por lo que las anulamos y dejamos sin efecto alguno. Condenamos en estos términos a la Administración General del Estado. Sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora y acondicionamiento de la CC-6.322, de Beasain a Durango, puntos kilométricos 52,520 al 53,210. Tramo Ormáiztegui-Zumárraga. Plan de conservación de 1967», en el término municipal de Ezquioga-Ichaso.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas por estar incluidas dichas obras en el Plan Económico Social en curso, y, en consecuencia, se hace público que a las doce horas del día 14 del próximo mes de febrero se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto po-

drán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 10 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—295-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1.—«Iberduero, S. A.» 40. Pastos.
Finca número 2.—Don Juan José Ugarteburu, 270. Pastos.
Finca número 3.—Don Cándido y Leocadio Mendizábal, 580. Pastos.
Finca número 4.—Don Juan José Ugarteburu, 115. Antepuerta.
Finca número 5.—«Iberduero, S. A.» 455. Pastos.
Finca número 6.—Don Juan José Ugarteburu, 235. Huerta.
Finca número 7.—«Iberduero, S. A.» 545. Pastos.
Finca número 8.—Don Juan María Gurruchaga y otros. 147. Antepuerta.
Finca número 8 bis.—Don Juan María Gurruchaga y otros. 32. Corral.
Finca número 9.—Don José Echezarreta, 230. Pastos.
Finca número 10.—Don José Aristi, 1.382. Pastos.
Finca número 11.—Señora viuda de Ezpeleta, 1.092. Pastos.
Finca número 12.—Señora Marquesa de Villahermosa, 285. Pastos.
Finca número 12 bis.—Señora Marquesa de Villahermosa, 33. Corral.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto modificado del reformado de replanteo de la sección entre la estación de Fabra y Puig a San Andrés, del ferrocarril metropolitano de Barcelona. Grupo VII». Término municipal de Barcelona.

Perteneciendo dichas obras al Plan de Inversiones Públicas para el período de 1964/1967, «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio de 1964, apartado 4.2.1., llevan implícitamente la declaración de urgencia, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1957, por el presente edicto se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, que el día 27 del corriente mes de enero, a partir de las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo a lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo de dichas relaciones.

A los efectos señalados se convoca en las propias fincas a los propietarios y afectados, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Barcelona, 4 de enero de 1967.—El Ingeniero representante de la Administración, Juan Molins.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Buesa.—305-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Nuffield», modelo 10/42 de Luxe.

Solicitada por «Fiol Roca, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la estación de Silsoe (Inglaterra),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Nuffield», modelo 10/42 de Luxe, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.